

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2020

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Acuerdo Número 004 (Agosto 20 de 2020)

“Por medio del cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES por necesidades prioritarias a cubrir en el proyecto de inversión 7902 - Consolidación integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal b) del Artículo 4 del Acuerdo 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., Decreto Distrital 777 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Distrital de Bogotá a través del Acuerdo 440 de 2010, creó el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, y en el literal b) de su Artículo 4 estableció como función del Consejo Directivo: “Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuestos del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones Distritales vigentes sobre la materia y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento”

Que el Decreto Distrital 777 de 2019, tiene por objeto reglamentar las normas orgánicas en materia presupuestal que aplican al Distrito Capital, que se harán extensivas a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales del Estado y demás entidades del orden distrital cuando expresamente así se establezca, así como algunas actuaciones en materia de crédito público, tesorería y riesgos financieros.

Que, de acuerdo con el artículo décimo de la disposición citada, resulta pertinente citar lo siguiente: *“Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, los Establecimientos Públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición presupuestal solicitada. Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”*

Que mediante Acuerdo 002 de junio 30 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, se aprobaron unos traslados en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con ocasión del proceso de Armonización Presupuestal, soportado en las disposiciones y lineamientos que en este sentido ha impartido la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.1.4.2 de la Resolución SHD No. 000191 del 22 de septiembre de 2017, “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, se fijó el procedimiento para realizar ajustes por traslados presupuestales internos, el cual establece entre otros aspectos lo siguiente: *“Proyecto de acto administrativo mediante el cual la junta o consejo directivo o en quien éste delegue (para el caso de los Establecimientos Públicos) y el Representante Legal de la entidad (entidades que conforman el sector central) aprueba la modificación presupuestal”.*

Que los ajustes presupuestales entre proyectos de inversión se tramitan con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, sus Propósitos, Logros y Programas.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES realizó una revisión a los compromisos establecidos en el marco del Plan Distrital de Desarrollo y como resultado de ello, considera la necesidad de trasladar la apropiación disponible a la fecha en el proyecto 7622 - Modernización integral de la Gestión Administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C. a cubrir necesidades prioritarias en otro proyecto de inversión que pueda contribuir y atender de manera puntual los compromisos en torno al cumplimiento de los logros planteados en el PDD y el plan de acción previsto por la entidad para el cuatrenio.

Que la solicitud de realizar el traslado presupuestal interno se basa en que el Programa 57 - Gestión Pública local, en el cual se enmarca el proyecto 7622 - Modernización integral de la Gestión Administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C., está enfocado a recuperar la confianza de la ciudadanía en la gestión de las alcaldías locales, desarrollando condiciones de gobernanza y gobernabilidad local, a través de un gobierno abierto, participativo, transparente y colaborativo; la entrega oportuna de bienes y servicios de acuerdo con las necesidades territoriales mediante adecuados procesos de territorialización de la gestión y la inversión distrital en la localidad; y el fortalecimiento institucional de las alcaldías locales.

Que en este contexto y teniendo en cuenta que Instituto Distrital de las Artes - IDARTES es la entidad responsable de la ejecución de programas y proyectos que permiten la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, se hace necesario trasladar los recursos disponibles a la fecha en el proyecto 7622 - Modernización integral de la Gestión Administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C. al proyecto de inversión 7902 - Consolidación integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C., el cual se enmarca en el Programa 56 - Gestión pública efectiva.

Que el Programa 56 - Gestión pública efectiva consiste en: Materializar el recaudo oportuno y la gestión anti-evasión para la ciudad. Posicionar la gerencia pública distrital al servicio de la ciudadanía. Lograr una institucionalidad que articule acciones entre Bogotá y la Región. Construir agendas públicas integrales que promuevan el intercambio de saberes para generar bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía, entre otras cosas, mediante la ampliación y el mejoramiento de los servicios de orientación e información de las entidades distritales a través de la red CADE. Hacer la gestión pública más transparente, moderna innovadora y efectiva. Tomar decisiones basadas en datos, información y evidencia, haciendo uso

de la tecnología y la transformación digital. Desarrollar estrategias de fortalecimiento de la gestión, la innovación, la creatividad, la gestión documental distrital y la apropiación de la memoria histórica (archivo).

Que los recursos que acreditan el proyecto de inversión 7902 - Consolidación integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C., tienen como destinación necesidades propias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES relacionadas con el Fortalecimiento Institucional, la Estrategia de Comunicaciones, el Aseguramiento de la gestión y operación, la Integración del sistema de información y fortalecimiento infraestructura tecnológica y el Sistema de aprendizaje para la comunidad institucional.

Que, de conformidad con lo expuesto, se requiere efectuar traslado presupuestal interno dentro del Presupuesto de Inversión Directa del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.670.979.231)**, con el fin de cubrir necesidades prioritarias en el proyecto de inversión 7902 - Consolidación integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C., acorde con lo expuesto en párrafos anteriores.

Que mediante comunicación No 2-2020-33825 del 05 de agosto de 2020, la Secretaria Distrital de Planeación conceptuó favorablemente respecto del traslado presupuestal interno para el Presupuesto de Inversión Directa del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que mediante comunicación No 2020EE128742 del 18 de agosto de 2020, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable, para el trámite de traslado presupuestal interno para el Presupuesto de Inversión Directa del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que, en el Consejo Directivo de la Entidad, acorde con la remisión de la información preparada por la entidad, ha analizado la pertinencia del traslado presupuestal.

Que en consecuencia en la sesión extraordinaria virtual del día 20 del mes de agosto de 2020, aprobó el traslado presupuestal interno para el Presupuesto de Inversión Directa del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.670.979.231)**.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el traslado presupuestal, dentro del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, para la vigencia fiscal 2020, por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS**

SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.670.979.231), con destino al proyecto de inversión 7902 - Consolidación integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C., el cual se enmarca en el Programa 56 - Gestión pública efectiva, según el siguiente detalle:

Código	Concepto	Apropiación Inicial	Modificaciones		Apropiación Disponible
			Contracrédito	Crédito	
3.3	INVERSIÓN	78.793.199.883	3.670.979.231	3.670.979.231	78.793.199.883
3.3.1	DIRECTA	78.793.199.883	3.670.979.231	3.670.979.231	78.793.199.883
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	78.793.199.883	3.670.979.231	3.670.979.231	78.793.199.883
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	70.831.929.623			70.831.929.623
3.3.1.16.01.12	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	3.608.797.467			3.608.797.467
3.3.1.16.01.12.7617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	3.608.797.467			3.608.797.467
3.3.1.16.01.14	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	12.670.040.070			12.670.040.070
3.3.1.16.01.14.7619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	12.670.040.070			12.670.040.070
3.3.1.16.01.15	Plan Distrital de Lectura, Escritura y oralidad: Leer para la vida	734.538.000			734.538.000
3.3.1.16.01.15.7594	Desarrollo de las prácticas literarias como derecho	734.538.000			734.538.000
3.3.1.16.01.20	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	200.000.000			200.000.000
3.3.1.16.01.20.7603	Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá D.C.	200.000.000			200.000.000
3.3.1.16.01.21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	2.911.254.086			52.911.254.086
3.3.1.16.01.21.7585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	8.964.256.350			18.964.256.350
3.3.1.16.01.21.7600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	10.147.841.711			10.147.841.711
3.3.1.16.01.21.7607	Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.	5.941.500.000			5.941.500.000
3.3.1.16.01.21.7614	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	17.007.656.025			17.007.656.025
3.3.1.16.01.21.7625	Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.	850.000.000			850.000.000
3.3.1.16.01.24	Bogotá región emprendedora e innovadora	707.300.000			707.300.000
3.3.1.16.01.24.7598	Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC	707.300.000			707.300.000
3.3.1.16.03	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	497.415.000			497.415.000
3.3.1.16.03.43	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	497.415.000			497.415.000
3.3.1.16.03.43.7571	Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá	497.415.000			497.415.000

Código	Concepto	Apropiación Inicial	Modificaciones		Apropiación Disponible
			Contracrédito	Crédito	
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	7.463.855.260	.670.979.231	3.670.979.231	7.463.855.260
3.3.1.16.05.56	Gestión pública efectiva	0		3.670.979.231	3.670.979.231
3.3.1.16.05.56.7902	Consolidación integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá	0		3.670.979.231	3.670.979.231
3.3.1.16.05.57	Gestión Pública Local	7.463.855.260	3.670.979.231		3.792.876.029
3.3.1.16.05.57.7622	Modernización integral de la Gestión Administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C.	7.463.855.260	3.670.979.231		3.792.876.029

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se aplicará una vez se cuente con la refrendación correspondiente de la Secretaría de Hacienda Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y en la gaceta distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO
Secretaria Técnica Consejo Directivo

DECRETO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 191 (Agosto 24 de 2020)

“Por medio del cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto Distrital 186 de 2020 ‘Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en diferentes localidades del Distrito Capital y se toman otras determinaciones’”.

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 35 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 44 y 45 de la Ley 715 de 2001, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que en el artículo 24 de la carta política se reconoce a todo colombiano el derecho a circular libremente, con las limitaciones que establezca la ley, por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 315 de la Carta Política señala lo siguiente:

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. [...]”.

Que el numeral 1 y el subliteral a) del numeral 2 del literal B) y el párrafo 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescriben como funciones de los alcaldes:

“B) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del

Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

(...)

PARÁGRAFO 1º. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales”.

Que los artículos 14 y 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), reglamentan el poder extraordinario de policía con que cuentan los gobernadores y alcaldes en los siguientes términos:

“[...] ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

(...)

ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones

de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados. (...)” (Negrilla por fuera del texto original).

Que corresponde a la alcaldesa mayor, como primera autoridad de policía en la ciudad, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para conservar el orden público, garantizar la seguridad ciudadana, la protección de los derechos y libertades públicas.

Que la alcaldesa mayor de Bogotá D.C., como primera autoridad de policía ha establecido diferentes medidas transitorias para garantizar el orden público en el distrito capital, mediante Decretos Distritales 90, 91, 106, 121, 126, 131, 132, 142, 143, 155, 162, 169, 173, 176, 179 y 186 dentro de las que se encuentra la limitación a la libre circulación de personas y vehículos.

Que mediante Decreto Distrital 169 de 2020 se impartieron órdenes generales y específicas para atender la medida de aislamiento preventivo obligatorio y reducir el índice de contagio por Coronavirus COVID-19.

Que, el artículo 1º del Decreto Nacional 1076 de 28 de julio de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” establece:

“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.” (Subrayado fuera de texto).

Que, el Decreto Distrital 179 de 31 de julio de 2020 “Por medio del cual se modifica el artículo 1 y 10 del

Decreto 169 de 2020 "Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital". En su artículo 1 señaló:

"Artículo 1- Modificar el artículo 1 del Decreto 169 de 2020, el cual quedara así:

"ARTICULO 1.- MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO. Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En aras de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la ciudad de Bogotá D.C., con las excepciones previstas en el artículo 30 del Decreto Nacional 1076 de 28 de julio de 2020. (...)". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante Decreto Distrital 186 de 2020, debido a la situación epidemiológica presentada en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Teusaquillo, Antonio Nariño, Puente Aranda y La Candelaria, y con el fin de evitar la propagación del Covid-19 en la ciudad de Bogotá D.C. y garantizar la prestación de los servicios de salud con ocasión de los altos niveles de ocupación intrahospitalaria, se decretaron medidas de cuarentena estricta entre las Cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de agosto de 2020 y las cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de agosto de 2020.

Que las acciones de salud pública instauradas en la ciudad, han permitido que la ciudad haya elevado el número de casos y fallecimiento sin haber colapsado el sistema hospitalario, la ocupación de camas UCI destinadas a la atención de pacientes sospechosos o confirmados para COVID-19 presenta una disminución de 13 puntos porcentuales en los últimos 30 días, pasando de 91,68% el 21 de julio al 78,20% el 21 de agosto. Esto se debe principalmente al esfuerzo continuo que ha hecho la Secretaría Distrital de Salud en conjunto con la red prestadora de servicios de salud pública y privada para ampliar el número de camas UCI para COVID-19 en la ciudad, del 8 de abril al 21 de agosto se han puesto en funcionamiento 1265 camas adicionales de UCI para atención COVID-19 lo que representa un aumento de 233%, lo anterior se complementa con la disminución en el requerimiento de este servicio que se observa al comparar el día de mayor uso de camas UCI COVID-19 que ha sido el 12

de agosto con 1.517 personas que usaron este servicio en comparación con el 21 de agosto que fue de 1.414.

Que el comportamiento actual de los casos y fallecimientos en la ciudad ha presentado por fecha de inicio de síntomas una estabilización en el aumento de casos positivos para COVID-19, específicamente en las localidades de Puente Aranda y Antonio Nariño, al comparar los dos periodos de 14 días por fecha de inicio de síntomas más confiables a la fecha (12 julio – 25 julio vs 26 julio vs 8 agosto), se evidencia una disminución para ambos indicadores, es decir, la tasa de mortalidad se redujo en un 45,5% para Antonio Nariño y 39,7% para Puente Aranda. Por su parte se evidencia una disminución en casos de 62,1% para Puente Aranda y del 48,2% para Antonio Nariño.

Que atendiendo a la variación en la situación epidemiológica con ocasión de la pandemia por Coronavirus COVID-19 en las localidades de Antonio Nariño y Puente Aranda es procedente dejar sin efectos las medidas dispuestas en el Decreto Distrital 186 de 2020 a partir del 25 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efectos a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de agosto de 2020 las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 186 de 2020 en las localidades de Antonio Nariño y Puente Aranda.

PARÁGRAFO. A partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de agosto de 2020, en las localidades en mención entrará a regir lo previsto en el Decreto Distrital 169 de 2020, modificado por los Decretos Distritales 173 y 179 de 2020.

ARTÍCULO 2.-Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO

Secretario Distrital de Gobierno

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ

Secretario Distrital de Salud

Resolución Número SDH-000326
(Agosto 19 de 2020)

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E) en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y el artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, el Decreto Distrital 185 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20172130010075 del 15 de febrero de 2017, “*Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213052, denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No.*

328 de 2015-SDH.”

Que con relación a la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°. 11001-03-25-000-2016- 00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC No. 213052, para verificación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre de la señora DANNA SALOMÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ en el quinto (5º) puesto para el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 16.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621 de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo III, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH- 000461 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a DANNA SALOMÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.026.075 en el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 16, de la planta global, quien ocupó el quinto (5º) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante oficio radicado No. 2019EE204570 del 18 de noviembre de 2019, comunicado el 27 de noviembre de 2019, se informó a la señora DANNA SALOMÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ, el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000461 del 15 de noviembre de 2019.

Que el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: “*La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: (...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)*”

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015. dispone:

“Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)”

Que la señora DANNA SALOMÉ MARTÍNEZ RÁMI-REZ, mediante oficio radicado No. 2020ER35372 del 29 de mayo de 2020, manifestó la intención de no tomar posesión del empleo ya mencionado.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000461 de 15 de noviembre de 2019, a la señora DANNA SALOMÉ MARTÍNEZ RÁMI-REZ.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el octavo (8º) puesto de la lista de elegibles, teniendo en cuenta que mediante Resolución SDH-000461 del 15 de noviembre de 2019 se nombraron los siete (7) primeros.

Que la señora DIANA SOLEDAD CORTÉS ESTUPIÑÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.012.219, ocupó el octavo (8º) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC 20172130010075 del 15 de febrero de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora DIANA SOLEDAD CORTÉS ESTUPIÑÁN determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 16 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogar el nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH - 000461 del 15 de noviembre de 2019, a la señora

DANNA SALOMÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.026.075 en el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 16, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO. Los demás nombramientos en período de prueba señalados en la Resolución SDH- 000461 del 15 de noviembre de 2019, se mantienen en firme y sin modificación en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en período de prueba a la señora DIANA SOLEDAD CORTÉS ESTUPIÑÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.012.219, quien ocupó el octavo (8º) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC 20172130010075 del 15 de febrero de 2017 bajo el código OPEC 213052, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 Grado 16, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Al finalizar el período de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO. En el evento que para la fecha de posesión ya se haya superado la emergencia sanitaria, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4º. La señora DIANA SOLEDAD CORTÉS ESTUPIÑÁN, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Resolución Número SDH-000329 (Agosto 20 de 2020)

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

**EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, el Decreto Distrital 185 del 11 de agosto de 2020, y**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SHD.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130110595 del 25 de octubre de 2019, *“Por la cual se conforma la lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con Código OPEC No. 213016, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que con relación a la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente No.11001-03-25-000-2016- 00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo No. 213016, para verificación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre de la señora FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ en el puesto uno (1) para el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130657821, de fecha 05 de noviembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupos I, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH – 000431 de 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a la señora FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.022.383.878 en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, quien ocupó el puesto uno (1) de la lista de elegibles.

Que mediante oficio radicado No. 2019EE202783 del 15 de noviembre de 2019, comunicado el 18 de noviembre de 2019, se informó a la señora FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ, el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000431 de 15 de noviembre de 2019.

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: (...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015. dispone:

“Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto

en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)

Que la señora FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ mediante oficio No. 2019ER125664 del 25 de noviembre de 2019, manifestó la aceptación del nombramiento del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 09, asignado al Despacho del Director de Impuestos de Bogotá en esta entidad, para el cual fue nombrada en período de prueba mediante la Resolución No. SDH-000431 de 15 de noviembre de 2019.

Que, mediante oficio No. 2019ER127138 del 28 de noviembre de 2019, la señora FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ, solicitó prórroga para tomar posesión del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 09, asignado al Despacho del Director de Impuestos de Bogotá en esta entidad, la cual se le concedió hasta el día uno (1) de abril de 2020, mediante comunicación No. 2020EE211179 del 2 de diciembre de 2019.

Que la señora FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ, mediante oficio No. 2020ER26228 del 31 de marzo de 2020, informa: “por medio del presente correo manifiesto mi desistimiento a la posesión, del cual había sido notificada mediante resolución No. SDH-000431 de 15 de noviembre de 2019”, por lo cual no tomara posesión del cargo en periodo de prueba en mención, asignado al Despacho del Director de Impuestos de Bogotá.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000431 de 15 de noviembre de 2019, a la señora FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el puesto dos (2) de la lista de elegibles.

Que la señora MARÍA ANGÉLICA PAÉZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.995.374, ocupó el puesto dos (2) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130110595 del 25 de octubre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09 del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora MARÍA ANGÉLICA PAÉZ GONZÁLEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el

empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, así mismo, que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se *efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.*”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH - 000431 de 15 de noviembre de 2019, a la señora FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.383.878 en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la planta global de la Secretaría de Hacienda Distrital, ubicado en el Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en período de prueba a la señora MARÍA ANGÉLICA PAÉZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.995.374, quien ocupó el puesto dos (2) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130110595 del 25 de octubre de 2019 bajo el Código OPEC 213016, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la planta global de la Secretaria Distrital de Hacienda, ubicado en el Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO. En el evento que para la fecha de posesión ya se haya superado la emergencia sanitaria, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4°. La señora MARÍA ANGÉLICA PAÉZ GONZÁLEZ, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Resolución Número SDH-000332
(Agosto 21 de 2020)

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)
en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, el Decreto Distrital 185 del 11 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017335 del 18 de marzo de 2019, “Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con Código OPEC No. 212844, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”

Que con relación a la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente No.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC No. 212844, para verificación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre de la señora DORIS DEL PILAR MOLINA ROMERO en el puesto uno (1) para el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes

a los Grupos III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH - 000360 de 13 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a DORIS DEL PILAR MOLINA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.650 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección Jurídica de Hacienda, quien ocupó el puesto primero (1º) de la lista de elegibles.

Que mediante oficio radicado No. 2019EE201183 del 14 de noviembre de 2019, comunicado el 25 de noviembre de 2019, se informó a la señora DORIS DEL PILAR MOLINA ROMERO, el nombramiento en periodo en prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000360 de 13 de noviembre de 2019.

Que el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: (...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

“Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)”

Que la señora DORIS DEL PILAR MOLINA ROMERO mediante oficio No. 2019ER130406 del 05 de diciembre de 2019, manifestó la aceptación del nombramiento y además solicitó prórroga para tomar posesión del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 27, asignado a la Subdirección Jurídica de Hacienda de esta entidad, la cual se le concedió hasta el día dos (2) de marzo de 2020, mediante comunicación No. 2019EE217401 del 13 de diciembre de 2020.

Que mediante oficio radicado No. 2020ER18555 del 27 de febrero de 2020, la señora DORIS DEL PILAR MOLINA ROMERO, solicitó una nueva prórroga para tomar posesión del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 27, asignado a la Subdirección Jurídica de Hacienda en esta entidad, la cual se le concedió hasta el día uno (1) de Abril de 2020, mediante comunicación No. 2020EE30197 del 4 de marzo de 2020.

Que la señora DORIS DEL PILAR MOLINA ROMERO, no se presentó el día 1 de abril de 2020 para tomar

posesión del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 27, asignado a la Subdirección Jurídica de Hacienda en esta entidad.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000360 de 13 de noviembre de 2019, a la señora DORIS DEL PILAR MOLINA ROMERO.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó el puesto dos (2) de la lista de elegibles.

Que la señora CAROL MILENA MURILLO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.515.859, ocupó el puesto dos (2) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130017335 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicado en la Subdirección Jurídica de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora CAROL MILENA MURILLO HERRERA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección Jurídica de Hacienda, así mismo, que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH

- 000360 de 13 de noviembre de 2019, a la señora DORIS DEL PILAR MOLINA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.650 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección Jurídica de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en período de prueba a la señora CAROL MILENA MURILLO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.515.859, quien ocupó el puesto dos (2) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130017335 del 18 de marzo de 2019 bajo el Código OPEC 212844, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección Jurídica de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO. En el evento que para la fecha de posesión ya se haya superado la emergencia sanitaria, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4º. La señora CAROL MILENA MURILLO HERRERA, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Resolución Número SDH-000335 (Agosto 21 de 2020)

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E) en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, el Decreto Distrital 185 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° CNSC – 20192130118185 del 28 de noviembre de 2019, “Por la cual se conforma y adopta

la lista de elegibles para proveer diez (10) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213092, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015.”

Que con relación a la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente No.11001-03-25-000-2016- 00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC N° 213092, para verificación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre del señor NELSON LEANDRO FORERO LÓPEZ en el séptimo (7º) puesto para el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 05.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N°201921300752351, de fecha 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo II, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000597 de 23 de diciembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a NELSON LEANDRO FORERO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.897.358 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la Oficina de Cobro Especializado, quien ocupó el séptimo (7º) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante oficio radicado No. 2019EE201850 del 10 de enero de 2020, comunicado el 21 de enero de 2020, se informó al señor NELSON LEANDRO FORERO LÓPEZ, el nombramiento en periodo en prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000597 del 23 de diciembre de 2019.

Que el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: (...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015 dispone:

“Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)”

Que el señor NELSON LEANDRO FORERO LÓPEZ mediante oficio 2020ER3775 del 17 de enero de 2020, manifestó la no aceptación del nombramiento ya mencionado.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000597 de 23 de diciembre de 2019, al señor NELSON LEANDRO FORERO LÓPEZ.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el puesto once (11) de la lista de elegibles.

Que la señora LAURA FERNANDA CORTÁZAR ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.633.702, ocupó el puesto once (11) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC-20192130118185 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la planta global de la secretaria Distrital de Hacienda ubicado en la Oficina de Cobro Especializado, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora LAURA FERNANDA CORTÁZAR ÁVILA, determinando que cumple los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario código 219 grado 05 de la Oficina de Cobro Especializado, así mismo, que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH - 000597 del 23 de diciembre de 2019, al señor NELSON LEANDRO FORERO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.897.358 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Cobro Especializado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en período de prueba a la señora LAURA FERNANDA CORTÁZAR ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.633.702, quien ocupó el puesto once (11) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118185 del 28 de noviembre de 2019, bajo el código OPEC 213092, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Cobro Especializado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO. En el evento que para la fecha de posesión ya se haya superado la emergencia sanitaria, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4º. La señora LAURA FERNANDA CORTÁZAR ÁVILA, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para

posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Resolución Número SDH-000337
(Agosto 22 de 2020)

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E) en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, el Decreto Distrital 185 del 11 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SHD.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria

No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017325 del 18 de marzo de 2019, “*Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con Código OPEC No. 212858, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.*”

Que con relación a la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente No.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo No. 212858, para verificación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre de la señora YENNY PATRICIA ORTIZ ROJAS en el puesto uno (1) para el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH – 000363 de 13 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a la señora YENNY PATRICIA ORTIZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.348.020 en el cargo de *Profesional Especializado Código 222 Grado 24*, de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, quien ocupó el puesto uno (1) de la lista de elegibles.

Que mediante oficio radicado No. 2019EE201181 del 14 de noviembre de 2019, comunicado el 22 de noviembre de 2019, se informó a la señora YENNY PATRICIA ORTIZ ROJAS, el nombramiento en perio-

do en prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000363 de 13 de noviembre de 2019.

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: “*La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: (...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)*”

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015. dispone:

“Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)”

Que la señora YENNY PATRICIA ORTIZ ROJAS mediante oficio No. 2019ER130960 del 6 de diciembre de 2019, manifestó la aceptación del nombramiento del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 24, asignado a la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones en esta entidad.

Que mediante oficio radicado No. 2019ER135755 del 17 de diciembre de 2019, la señora YENNY PATRICIA ORTIZ ROJAS, solicitó prórroga para tomar posesión del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 24 para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante la Resolución No. SDH-000363 de 13 de noviembre de 2019, asignado a la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones en esta entidad, la cual se le concedió hasta el día tres (3) de febrero de 2020, mediante comunicación No. 2019IE36528 del 20 de diciembre de 2019.

Que la señora YENNY PATRICIA ORTIZ ROJAS, mediante oficio radicado No. 2020ER8710 del 30 de enero de 2020, informa: “*por medio de la presente me permito manifestar mi decisión de desistir de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba para desempeñar las funciones en el cargo denominado Profesional Especializado de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones*”, por lo cual no tomara posesión del cargo en periodo de prueba en mención.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000363 de 13 de noviembre de 2019, a la señora YENNY PATRICIA ORTIZ ROJAS.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el puesto dos (2) de la lista de elegibles.

Que la señora KAREN JACKELINE VARGAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.054.436, ocupó el puesto dos (2) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130017325 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado *Profesional Especializado Código 222 Grado 24* de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora KAREN JACKELINE VARGAS SIERRA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de *Profesional Especializado Código 222 Grado 24*, de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, así mismo, que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH - 000363 de 13 de noviembre de 2019, a la señora YENNY PATRICIA ORTIZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.348.020 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la planta global de la Secretaría de Hacienda Distrital, ubicado en la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en período de prueba a la señora KAREN JACKELINE VARGAS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.054.436, quien ocupó el puesto dos (2) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130017325 del 18 de marzo de 2019 bajo el Código OPEC 212858, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado *Profesional Especializado Código 222 Grado 24* de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO. En el evento que para la fecha de posesión ya se haya superado la emergencia sanitaria, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4º. La señora KAREN JACKELINE VARGAS SIERRA, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Resolución Número SDH-000338 (Agosto 22 de 2020)

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E) en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, el Decreto Distrital 185 del 11 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.

Que en observancia de los principios de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y conforme lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo de la CNSC No. 542 de 2 de julio de 2015, le correspondió a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192130017475 del 18 de marzo de 2019 *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 212831, denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH”*.

Que con relación a la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°. 11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resolvió de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso, y a partir de la ejecutoria del fallo el 23 de octubre de 2019, esta Secretaría procedió a continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621 de 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los grupos III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme y entre ellas la del objeto de este nombramiento.

Que mediante Resolución SDH-000346 del 13 de noviembre de 2019, se nombró en período de prueba a la señora NIDIA CAROLINA PEÑA SÁNCHEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.234.314, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 222 Grado 27, del Despacho de la Subsecretaría General, quien ocupó el puesto primero (1º) en la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130017475 del 18 de marzo de 2019, quien se posesionó el día 22 de enero de 2020.

Que mediante Resolución DGC-000732 del 19 de Junio de 2020, le fue aceptada la renuncia a la señora NIDIA CAROLINA PEÑA SÁNCHEZ, a partir del 1 de julio de 2020, sin haber culminado el periodo de prueba.

Que conforme el artículo 8 del Acuerdo de la CNSC No. 165 de 2020, las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, entre otras, *“...1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se poseione en el cargo o no supere el periodo de prueba.”*

Que mediante oficio 2020EE90529 del 26 de junio de 2020, se informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, sobre la renuncia de la Señora NIDIA CAROLINA PEÑA SÁNCHEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.234.314, sin haber culminado el periodo de prueba, así como la decisión de la administración

de proceder al nombramiento en periodo de prueba de la persona que se encuentra en segundo lugar en la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130017475 del 18 de marzo de 2019.

Que la señora DIANA XIMENA HUERTAS RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.972.976, ocupó el segundo (2º) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130017475 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en el Despacho de la Subsecretaría General, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora DIANA XIMENA HUERTAS RIVERA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicado en el Despacho de la Subsecretaría General y así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en período de prueba a DIANA XIMENA HUERTAS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.972.976, quien ocupó el segundo (2º) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130017475 del 18 de marzo de 2019, bajo el código OPEC No. 212831, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en el Despacho de la Subsecretaría General, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3º. La señora DIANA XIMENA HUERTAS RIVERA, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente nombramiento en periodo de prueba enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO

Secretario Distrital de Hacienda (E)

Resolución Número SDH-000341 (Agosto 22 de 2020)

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E) en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, el Decreto Distrital 185 del 11 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130118165 del 28 de noviembre de 2019, *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo de carrera identificado con Código OPEC No. 213088, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que con relación a la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC No. 213088, para verificación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre del

señor CARLOS ALBERTO SABOGAL MARTÍNEZ en el puesto tres (3); de la señora MÓNICA LILIANA ORTIZ ACOSTA en el puesto cinco (5); del señor LUIS CARLOS GÓMEZ CAMARGO en el puesto ocho (8) y del señor WILSON HERBED CASTRO VELOZA en el puesto once (11), para el cargo de Profesional Universitario código 219, grado 05 de la Oficina de Gestión del Servicio del despacho del Director de impuestos de Bogotá.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130752431 de fecha 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo II, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH – 000595 del 23 de diciembre de 2019, se nombró en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la Oficina de Gestión del Servicio del despacho del Director de impuestos de Bogotá, de acuerdo a la lista de elegibles en mención, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.956.428	PAULA JULIANA MONSALVE ZAMBRANO
2	52.903.633	DIANA RUTH SILVA FANDINO
3	79.641.895	CARLOS ALBERTO SABOGAL MARTÍNEZ
4	52.868.519	LUZ ESTELLA MORENO PEREZ
5	52.980.072	MÓNICA LILIANA ORTIZ ACOSTA
6	1.016.018.788	JULIETH PAOLA ENCISO PIÑEROS
7	52.360.908	RUBY MARCELA RODRIGUEZ CARO
8	79.502.866	LUIS CARLOS GÓMEZ CAMARGO
9	1.111.196.955	CRISTIAN CAMILO QUINTERO PEÑA
10	52.233.771	ADRIANA TORRES PEÑA
11	79.123.290	WILSON HERBED CASTRO VELOZA

Que mediante oficio radicado No. 2020EE1816 del 10 de enero de 2020, comunicado el 14 de enero de 2020, se informó al señor CARLOS ALBERTO SABOGAL MARTÍNEZ, el nombramiento en periodo en prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000595 de 23 de diciembre de 2019.

Que mediante oficio radicado No. 2020EE1819 del 10 de enero de 2020, comunicado el 10 de enero de 2020 a través del correo electrónico monicaliliana.ortiz@outlook.com, se informó a la señora MÓNICA LILIANA ORTIZ ACOSTA, el nombramiento en periodo en prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000595 de 23 de diciembre de 2019.

Que mediante oficio radicado No. 2020EE1823 del 10 de enero de 2020, comunicado el 10 de enero de 2020 a través del correo electrónico lcgomez70@hotmail.com, se informó al señor LUIS CARLOS GÓMEZ CAMARGO, el nombramiento en periodo en prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000595 de 23 de diciembre de 2019.

Que mediante oficio radicado No. 2020EE1828 del 10 de enero de 2020, comunicado el 17 de enero de 2020, se informó al señor WILSON HERBED CASTRO VELOZA, el nombramiento en periodo en prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000595 de 23 de diciembre de 2019.

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: (...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015. dispone:

“Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuran en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto- ley 790 de 2005. (...)”

Que el señor CARLOS ALBERTO SABOGAL MARTÍNEZ mediante oficio No. 2020ER7231 del 27 de enero de 2020, manifestó la aceptación del nombramiento del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 5, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio en esta entidad.

Que mediante oficio radicado No. 2020ER7233 del 27 de enero de 2020, el señor CARLOS ALBERTO SABOGAL MARTÍNEZ, solicitó prórroga para tomar posesión del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 5, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio en esta entidad, la cual se le concedió hasta el día ocho (8) de junio de 2020, mediante comunicación No. 2020EE17916 del 13 de febrero de 2020.

Que el señor CARLOS ALBERTO SABOGAL MARTÍNEZ, mediante oficio No. 2020ER37735 del 8 de junio de 2020, informa que desiste de su nombramiento y no tomara posesión del cargo en periodo de prueba Profesional Universitario Código 219 Grado 5, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio.

Que la señora MÓNICA LILIANA ORTIZ ACOSTA, no manifestó la aceptación del nombramiento, no aceptó, ni tomo posesión del empleo en mención dentro de los plazos señalados en la Constitución y la ley, del cargo en periodo de prueba Profesional Universitario Código 219 Grado 5, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio en esta entidad.

Que la subdirección del Talento humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través del correo electrónico rbolanos@shd.gov.co de 13 de julio de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de los datos de contacto de la señora MÓNICA LILIANA ORTIZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.980.072, ubicada en el puesto cinco (5) de la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC No. 213088, ya que hasta la fecha no manifestó la aceptación al cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 5.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico lrobayo@cns.gov.co del 13 de julio de 2020, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda : “que teniendo en cuenta el No. de identificación de cada uno de los 22 elegibles relacionados en el archivo adjunto se verificaron los datos personales (Dirección, Correo electrónico y teléfonos) y se encontró que 21 de ellos actualizaron su información en el aplicativo SIMO y uno de ellos no está aún registrado en SIMO por lo cual sus datos personales son los que reportó al momento de su inscripción en la Convocatoria”. “En razón a lo anterior, se adjunta base de datos con la información con la que se cuenta a la fecha de hoy 13 de julio de estos 22 elegibles de empleos ofertados en la Convocatoria 328 de 2015”. Archivo en el cual se encuentra consignado el nombre de la señora MÓNICA LILIANA ORTIZ ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.980.072, quien presenta los mismos datos personales (Dirección, Correo electrónico y teléfonos) a los cuales se realizó la Comunicación del nombramiento en periodo de prueba del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 5 el 10 de enero de 2020.

Que el señor LUIS CARLOS GÓMEZ CAMARGO, no manifestó la aceptación del nombramiento, no aceptó, ni tomo posesión del empleo en mención dentro de los plazos señalados en la Constitución y la ley, del cargo en periodo de prueba Profesional Universitario Código 219 Grado 5, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio en esta entidad.

Que la subdirección del Talento humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través del correo electrónico rbolanos@shd.gov.co de 13 de julio de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de los datos de contacto del señor LUIS CARLOS GÓMEZ CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.866, ubicado en el puesto ocho (8) de la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC No. 213088, ya que hasta la fecha no manifestó la aceptación al cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 5.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico lrobayo@cnscc.gov.co del 13 de julio de 2020, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda : *“que teniendo en cuenta el No. de identificación de cada uno de los 22 elegibles relacionados en el archivo adjunto se verificaron los datos personales (Dirección, Correo electrónico y teléfonos) y se encontró que 21 de ellos actualizaron su información en el aplicativo SIMO y uno de ellos no está aún registrado en SIMO por lo cual sus datos personales son los que reportó al momento de su inscripción en la Convocatoria”*. *“En razón a lo anterior, se adjunta base de datos con la información con la que se cuenta a la fecha de hoy 13 de julio de estos 22 elegibles de empleos ofertados en la Convocatoria 328 de 2015”*. Archivo en el cual se encuentra consignado el nombre del señor LUIS CARLOS GÓMEZ CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.866, quien presenta los mismos datos personales (Dirección, Correo electrónico y teléfonos) a los cuales se realizó la Comunicación del nombramiento en periodo de prueba del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 5 el 10 de enero de 2020.

Que el señor WILSON HERBED CASTRO VELOZA mediante oficio No. 2020ER8738 del 31 de enero de 2020, manifestó la aceptación del nombramiento del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 5, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio en esta entidad.

Que mediante oficio radicado No. 2020ER13848 del 14 de febrero de 2020, el señor WILSON HERBED CASTRO VELOZA, solicitó prórroga para tomar posesión del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 5, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio en esta entidad, la cual se le concedió hasta el primer día (1) de julio de 2020, mediante comunicación No. 2020EE22004 del 20 de febrero de 2020.

Que el señor, mediante oficio No. 2020ER41001 del 18 de junio de 2020, informa que desiste de su nombramiento y no tomara posesión del cargo en periodo de prueba Profesional Universitario Código 219 Grado 5, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar los nombramientos en período de prueba efectuados mediante Resolución No. SDH-000595 de 23 de diciembre de 2019 a CARLOS ALBERTO SABOGAL MARTÍNEZ, MÓNICA LILIANA ORTIZ ACOSTA, LUIS CARLOS GOMEZ CAMARGO y WILSON HERBED CASTRO VELOZA.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se

respete el orden de elegibilidad, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon el puesto doce (12), trece (13), catorce (14) y quince (15) de la lista, teniendo en cuenta que ya se realizaron los nombramientos del puesto uno (1) al once (11) que hacen parte de la OPEC 213088 de acuerdo a la Resolución No. CNSC – 20192130118165 del 28 de noviembre de 2019.

Que la señora JESSICA MARTÍNEZ DIMATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.344.925, ocupó el puesto doce (12) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130118165 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora JESSICA MARTÍNEZ DIMATE, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario código 219, grado 05, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que la señora JOHANNA MARCELA ULLOA SALGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.825.526, ocupó el puesto trece (13) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130118165 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora JOHANNA MARCELA ULLOA SALGADO, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario código 219, grado 05, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que la señora MARÍA VICTORIA BERNAL BÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.917, ocupó el puesto catorce (14) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130118165 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora MARÍA VICTORIA BERNAL BÁEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario código 219, grado 05, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el señor DANIEL RODRIGO ROBAYO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.433.072, ocupó el puesto quince (15) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130118165 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 5, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor DANIEL RODRIGO ROBAYO ESCOBAR, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario código 219, grado 05, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emer-

gencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH - 000595 del 23 de diciembre de 2019, al señor CARLOS ALBERTO SABOGAL MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.641.895 en el cargo de Profesional Universitario código 219, grado 05, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH - 000595 del 23 de diciembre de 2019, a la señora MÓNICA LILIANA ORTIZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.980.072 en el cargo de Profesional Universitario código 219, grado 05, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH - 000595 del 23 de diciembre de 2019, al señor LUIS CARLOS GÓMEZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.866 en el cargo de Profesional Universitario código 219, grado 05, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH - 000595 del 23 de diciembre de 2019, al señor WILSON HERBED CASTRO VELOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.123.290 en el cargo de Profesional Universitario código 219, grado 05, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Los demás nombramientos en periodo de prueba señalados en la Resolución SDH-000518 del 23 de diciembre de 2019, se mantienen en firme y sin modificación en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. Nombrar en período de prueba a la señora JESSICA MARTÍNEZ DIMATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.344.925, quien ocupó el puesto doce (12) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118165 del 28 de noviembre de 2019 bajo la OPEC No. 213088, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 05 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Nombrar en período de prueba a la señora JOHANNA MARCELA ULLOA SALGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.825.526, quien ocupó el puesto trece (13) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118165 del 28 de noviembre de 2019 bajo la OPEC No. 213088, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 05 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º. Nombrar en período de prueba a la señora MARÍA VICTORIA BERNAL BÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.917, quien ocupó el puesto catorce (14) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118165 del 28 de noviembre de 2019 bajo la OPEC No. 213088, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 05 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º. Nombrar en período de prueba al señor DANIEL RODRIGO ROBAYO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.433.072, quien ocupó el puesto quince (15) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118165 del 28 de noviembre de 2019 bajo la OPEC No. 213088, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 05 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 9º. El período de prueba al que se refieren los artículos anteriores tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Al finalizar el periodo de prueba, a cada uno le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser

satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO. En el evento que para la fecha de posesión ya se haya superado la emergencia sanitaria, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 10º. Los señores(as) JESSICA MARTÍNEZ DIMATE, JOHANNA MARCELA ULLOA SALGADO, MARÍA VICTORIA BERNAL BÁEZ y DANIEL RODRIGO ROBAYO ESCOBAR de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrán cada uno diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si aceptan el nombramiento; y posteriormente tendrán diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 11º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

**Resolución Número 381 DDI-
018433,2020EE 128986**
(Agosto 19 de 2020)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 3 Registros, Anexo No. 2 con 55 Registro

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE ARCHIVO
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra el acto administrativo mencionado en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA ESPERANZA GARCÍA BÁEZ

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 381-DDI-018433 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020



La funcionaria de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el jefe de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profrío para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI014710	2020EE58859	201901100202003570	SOCIEDAD FONDO INMOBILIARIO SA	800.195.278	PREDIAL	AAA0133UAPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/06/2020	2015, 2016, 2018	CL 72 A 6 20	10/07/2020	NO RESIDE
DDI014751	2020EE60184	20180020302075520	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.	830.085.426	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	03/06/2020	2017-2	CL 93B No. 12-18 Pl 4	07/07/2020	DESCONOCIDO
DDI 016607	2020EE73614	2019029201336024038	JOSE CARO CARPINTE-RIA EN MADERA SAS	900.540.471	NA	NA	RESOLUCIÓN SAN-CIÓN	23/06/2020	2017	KR 24 22C-49	26/06/2020	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



La funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI009500	2020EE47859	2019012003092004590	GENARO DIAZ RODRIGUEZ	127.416	PREDIAL	AAA0253ABFZ	AUTO DE ARCHIVO	28/04/2020	2017	CL 134A 11A 35	30/06/2020	DESCONOCIDO
DDI009500	2020EE47859	2019012003092004590	ZORADA CORREALES DE PINEROS Apoderada de: VALERIA AKL GOMEZ con C.C. 1.020.778.442 y MARIA CAMILA AKL GOMEZ con C.C. 1.032.473.942	20.132.381	PREDIAL	AAA0253ABFZ	AUTO DE ARCHIVO	28/04/2020	2017	CL 104B 45A 12	30/06/2020	NO RESIDE
DDI009500	2020EE47859	2019012003092004590	MARIA ALICIA CHACON DE CARVALINO	29.008.364	PREDIAL	AAA0253ABFZ	AUTO DE ARCHIVO	28/04/2020	2017	KR 50A 122 40 AP 403	30/06/2020	NO RESIDE
DDI016557	2020EE72347	2019022003268018525	GUZMAN PATIÑO CESAR AUGUSTO	79.123.215	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	19/06/2020	2017	CL 125 45 A 8 PI 2	06/07/2020	NO RESIDE
NA	2020EE46532	202002200301008790	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.	800.015.583	ICA	800.015.583	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	20/04/2020	2018 - 4, 5, 6	Predio San Rafael, Vereda Vuelta Grande, Zona Franca Metropolitana / Bodega 55-56 (COTA/CUNDI-NAMARCA)	06/07/2020	REHUSADO
DDI009500	2020EE47859	2019012003092004590	MORA BOHORQUEZ S.A.S.	800.100.670	PREDIAL	AAA0253ABFZ	AUTO DE ARCHIVO	28/04/2020	2017	TV 54 114 51 IN 1	30/06/2020	DESCONOCIDO
N/A	2020EE38706	202003200101005800	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.*	800.183.670	VEHICULOS	CXG533	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	CL 72 10 70 TORRE A PS 11	26/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38706	202003200101005800	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.*	800.183.670	VEHICULOS	CZL078	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	CL 72 10 70 TORRE A PS 11	26/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38706	202003200101005800	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.*	800.183.670	VEHICULOS	DDN929	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2015	CL 72 10 70 TORRE A PS 11	26/06/2020	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 381-DDI-018433 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020



N/A	2020EE46628	202003200101005800	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINANCI- AMIENTO S.A.*	800.183.670	VEHICULOS	DDN329	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2016	CL 72 10 70 TORRE A PS 11	26/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE46628	202003200101005800	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINANCI- AMIENTO S.A.*	800.183.670	VEHICULOS	DDN329	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	CL 72 10 70 TORRE A PS 11	26/06/2020	NO RESIDE
NA	2020EE46606	202002200301008796	COLWAGEN S.A.	800.249.704	ICA	800.249.704	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	20/04/2020	2018 - 4, 5, 6	CL 97 23 60 PI 8	30/06/2020	NO RESIDE
NA	2020EE46628	202002200301008799	SUMIMAS S AS	830.001.338	ICA	830.001.338	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	20/04/2020	2018 - 4, 5, 6	AUTOP MEDEL- LIN KM 1.5 VIA SIBERIA COST NORTE PARO EMPRESARIAL SAN BER- NARDO BG 15 (COTACUNDI- NAMARCA)	06/07/2020	REHUSADO
NA	2020EE58054	202002200301003291	MP S MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.	830.018.214	ICA	NA	AUTO DE AR- CHIVO	29/05/2020	2018 3., 4., 5, 6	AUTOP MEDEL- LIN CL 80 KM 2 PARQUE EMPRESARIAL TECNOLOGICO COTA (CUNDI- NAMARCA)	03/07/2020	REHUSADO
NA	2020EE46655	202002200301008806	THALES COLOMBIA S.A.	830.079.892	ICA	830.079.892	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	20/04/2020	2018 - 4, 5, 6	KR 9 113 52 OF 1704 EDIFICIO TORRES UNI- DAS 2	26/06/2020	NO RESIDE
NA	2020EE47428	202002200301008807	TUGO S A S	830.087.848	ICA	830.087.848	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/04/2020	2018-4, 5, 6 2019-1	AK 68 80 76	02/07/2020	REHUSADO
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUUR DE COLOM- BIA S A*	860.006.537	VEHICULOS	AFD307	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUUR DE COLOM- BIA S A*	860.006.537	VEHICULOS	AJE287	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUUR DE COLOM- BIA S A*	860.006.537	VEHICULOS	AKG664	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUUR DE COLOM- BIA S A*	860.006.537	VEHICULOS	AKI533	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUUR DE COLOM- BIA S A*	860.006.537	VEHICULOS	AKI534	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 381-DDI-018433 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020



N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUER DE COLOM- BIA S.A.*	860.006.537	VEHICULOS	AKI536	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUER DE COLOM- BIA S.A.*	860.006.537	VEHICULOS	AKI543	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUER DE COLOM- BIA S.A.*	860.006.537	VEHICULOS	AMC653	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUER DE COLOM- BIA S.A.*	860.006.537	VEHICULOS	AMC739	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUER DE COLOM- BIA S.A.*	860.006.537	VEHICULOS	BJY960	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUER DE COLOM- BIA S.A.*	860.006.537	VEHICULOS	BJY961	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUER DE COLOM- BIA S.A.*	860.006.537	VEHICULOS	DZT081	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUER DE COLOM- BIA S.A.*	860.006.537	VEHICULOS	DZT085	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUER DE COLOM- BIA S.A.*	860.006.537	VEHICULOS	DZT091	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUER DE COLOM- BIA S.A.*	860.006.537	VEHICULOS	RCX588	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUER DE COLOM- BIA S.A.*	860.006.537	VEHICULOS	UTN963	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38717	202003200101005754	COMPANIA TRANSPOR- TADORA DE VALORES PROSEGUER DE COLOM- BIA S.A.*	860.006.537	VEHICULOS	ZZO566	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV LAS AMERI- CAS 42 25	25/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38713	202003200101005816	BANCO DAVIVIENDA S.A.*	860.034.313	VEHICULOS	EBQ773	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV EL DORADO 68 B 31 P 1	26/06/2020	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 381-DDI-018433 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020



N/A	2020EE38713	202003200101005816	BANCO DAVIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	EIS737	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV/EL DORADO 68 B 31 P 1	26/06/2020	REHUSADO
N/A	2020EE38713	202003200101005816	BANCO DAVIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	FPM494	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV/EL DORADO 68 B 31 P 1	26/06/2020	REHUSADO
N/A	2020EE38713	202003200101005816	BANCO DAVIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	HKS281	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2018	AV/EL DORADO 68 B 31 P 1	26/06/2020	REHUSADO
N/A	2020EE38713	202003200101005816	BANCO DAVIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	HKS281	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV/EL DORADO 68 B 31 P 1	26/06/2020	REHUSADO
N/A	2020EE38713	202003200101005816	BANCO DAVIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	IEM080	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV/EL DORADO 68 B 31 P 1	26/06/2020	REHUSADO
N/A	2020EE38713	202003200101005816	BANCO DAVIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	RBV323	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AV/EL DORADO 68 B 31 P 1	26/06/2020	REHUSADO
N/A	2020EE38713	202003200101005816	BANCO DAVIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	RFY382	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2015	AV/EL DORADO 68 B 31 P 1	26/06/2020	REHUSADO
N/A	2020EE38713	202003200101005816	BANCO DAVIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	TGV561	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2017	AV/EL DORADO 68 B 31 P 1	26/06/2020	REHUSADO
NA	2020EE38832	202003200101005796	LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S A*	860.056.971	VEHÍCULOS	BYS60	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AUTO MEDEL-LIN KM 2.7 SEGUNDO RETORNO VIA SIBERIA BOGOTA BODE. COTA (CUNDI-NAMARCA)	03/07/2020	REHUSADO
NA	2020EE38832	202003200101005796	LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S A*	860.056.971	VEHÍCULOS	RAZ635	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	AUTO MEDEL-LIN KM 2.7 SEGUNDO RETORNO VIA SIBERIA BOGOTA BODE. COTA (CUNDI-NAMARCA)	03/07/2020	REHUSADO
N/A	2020EE38710	202003200101005758	ECOPETROL S.A.*	899.999.068	VEHÍCULOS	APG636	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2016	KR 13 36 24 PI 12	30/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38710	202003200101005758	ECOPETROL S.A.*	899.999.068	VEHÍCULOS	ATF569	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	KR 13 36 24 PI 12	30/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38710	202003200101005758	ECOPETROL S.A.*	899.999.068	VEHÍCULOS	BAG489	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	KR 13 36 24 PI 12	30/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38710	202003200101005758	ECOPETROL S.A.*	899.999.068	VEHÍCULOS	BHX670	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	KR 13 36 24 PI 12	30/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38710	202003200101005758	ECOPETROL S.A.*	899.999.068	VEHÍCULOS	BJO915	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	KR 13 36 24 PI 12	30/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38710	202003200101005758	ECOPETROL S.A.*	899.999.068	VEHÍCULOS	BMU294	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	KR 13 36 24 PI 12	30/06/2020	NO RESIDE
N/A	2020EE38710	202003200101005758	ECOPETROL S.A.*	899.999.068	VEHÍCULOS	BMU387	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/03/2020	2019	KR 13 36 24 PI 12	30/06/2020	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 381-DDI-018433 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020



DDI014740	2020EE60124	2019021003180014510	COMERCIO & BOLSA S A S	900.214.589	ICA	900214589	AUTO DE ARCHIVO	03/06/2020	2015-6	KR 7 113 43 OF 1803	26/06/2020	REHUSADO
DDI14771	2020EE61347	2019021003145011927	SUPERLOGISTIK SAS - EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	900.371.682	ICA	900371682	AUTO DE ARCHIVO	05/06/2020	2016-3	AK 3.4 CT AUT MEDELLIN VIA BOG-SIB ZN CEM	03/07/2020	NO RESIDE
DDI14771	2020EE61347	2019021003145011927	SUPERLOGISTIK SAS - EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	900.371.682	ICA	900371682	AUTO DE ARCHIVO	05/06/2020	2016-3	AUT MEDELLIN KM 3.4 VIA BOGOTA-SIBERIA PARQUE EMPRESARIAL METROPOLITANO OFICINA B-TAK	03/07/2020	NO RESIDE
NA	2020EE53221	202003200101004839	INVERSIONES SUMINISTROS Y ASESORIAS SAFER S A S	900.680.941	VEHICULOS	MBW875	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2020	2019	KR 80 11 A 51 OF 340	02/07/2020	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

DECRETO LOCAL DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Decreto Local Número 12

(Agosto 22 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2020”.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto 113 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.”, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Distrital No. 087 del 16 de marzo de 2020, se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Que los artículos 5º y 6º del Decreto Distrital No. 108 del 08 de abril de 2020, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020” y se toman otras determinaciones”, disponen:

ARTÍCULO 5.- Crease el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. frente a la pandemia por COVID-19, para la preservación de los empleos y el tejido empresarial del distrito capital y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa.

Parágrafo. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con los recursos del sector gremial y privado de la ciudad, así como de organismos nacionales e internacionales

ARTÍCULO 6.- El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C se compone de tres ejes estratégicos:

- 1. Potenciar los sectores de oportunidad.*
- 2. Mitigación de impactos y reactivación.*
- 3. Protocolo sectorial para el funcionamiento de la economía ante los diferentes grados de confinamiento.*

Así mismo incluirá las acciones que permitan garantizar el acceso a crédito y liquidez del aparato productivo de la ciudad, el diálogo con los gremios y el sector privado, y las acciones de política y margen fiscal para garantizar su financiación.

Parágrafo. Para la coordinación del sistema se creará un comité Interinstitucional conformado por la Secretaría Privada, la Secretaria de Hacienda, Secretaría de Movilidad, Secretaria de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la coordinación y secretaria técnica del comité. Así mismo será invitada permanente de la Secretaría de la Mujer.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 113 de 2020 “Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.”, estipula que se adoptan medidas excepcionales y transitorias en el manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto 417 de 2020 y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C. a través del Decreto Distrital 087 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, ejecutando los recursos a través del Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C

Que el artículo 2º ídem, estipula que los Alcaldes Locales podrán realizar traslados internos presupuestales dentro de los Fondos de Desarrollo Local para ejecutar a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. con el objeto de atender la emergencia económica, social y ecológica y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C., causadas por el COVID-19.

Que igualmente el artículo 2º ibidem, establece que los alcaldes locales pueden adelantar los traslados presupuestales mediante la expedición de los decretos locales pertinentes, igualmente estipula que se podrán suspender líneas de inversión y conceptos de gasto y modificar las distribuciones presupuestales establecidas por las Directivas Distritales 05 de 2016 y 05 de 2018.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 113 de 2020, determina que los Alcaldes Locales deberán ejecutar, a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y, del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C, los recursos disponibles de sus respectivos Fondos de Desarrollo Local, destinados para tal fin

Que igualmente el artículo 5 del Decreto Distrital 113 de 2020, estipula que los traslados presupuestales no requerirán del concepto de los sectores de que trata el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que mediante Circular No. 02 de 2020, el CONFIS en sesión No. 07 celebrada el día 8 de mayo de 2020, determinó los excedentes financieros generados por los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2019, así:

Excedentes Financieros 2019

Nº Localidad	Localidad	Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2019
19	Ciudad Bolívar	11.672.477.647
5	Usme	7.674.593.315
18	Rafael Uribe Uribe	4.446.743.849
8	Kennedy	2.586.161.992
7	Bosa	2.481.780.249
11	Suba	2.425.261.007
1	Usaquén	2.288.481.567
3	Santa Fe	2.203.477.001
2	Chapinero	1.848.224.790
20	Sumapaz	1.384.416.786
13	Teusaquillo	1.294.030.017
17	La Candelaria	1.068.607.976
15	Antonio Nariño	772.378.004
9	Fontibón	732.587.117

Nº Localidad	Localidad	Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2019
6	Tunjuelito	717.645.432
4	San Cristóbal	596.365.994
14	Los Mártires	561.837.529
16	Puente Aranda	512.878.114
12	Barrios Unidos	422.788.405
10	Engativá	13.088.945
TOTAL		45.703.825.736

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto

Que igualmente mediante la Circular mencionada, del total de los excedentes financieros al 31 de diciembre de 2019, el CONFIS distribuyó **\$9.678.594.289**, para el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C, asignados por localidad tomando como referente las cifras de tejido empresarial por localidad de la Encuesta Multipropósito 2017, priorizando micro y pequeñas empresas los excedentes financieros liquidados a 31 de diciembre de 2019 de los 20 Fondos de Desarrollo Local, así:

Distribución de Excedentes Financieros a 31 de diciembre 2019 por Fondo de Desarrollo Local para el Sistema de Reactivación Económica

Localidad	Excedentes financieros reactivación
Usaquén	661.541.831
Chapinero	2.754.208.671
Santa Fe	1.095.981.566
San Cristóbal	50.482.452
Usme	22.965.854
Tunjuelito	97.620.911
Bosa	33.968.275
Kennedy	114.733.763
Fontibón	255.073.639
Engativá	199.386.184
Suba	211.789.891
Barrios Unidos	518.141.471
Teusaquillo	893.383.940
Los Mártires	752.193.199
Antonio Nariño	260.377.942
Puente Aranda	470.875.902
La Candelaria	1.130.825.222
Rafael Uribe Uribe	81.186.875
Ciudad Bolívar	73.856.701
Total	9.678.594.289

Que mediante Decreto Distrital No. 175 del 23 de julio de 2020, "Por medio del cual se adiciona el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de los Fondos de Desarrollo Local, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020.", se determinó que los excedentes financieros distribuidos a las Alcaldías Locales en la circular CONFIS 02 de

2020, y asignados para cubrir la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., se destinarán para los proyectos de inversión local de malla vial local, que pueden ejecutar la línea de reactivación local “1. Infraestructura y obra pública para la empleabilidad local”, el cual se define como: “Canal por medio del cual se buscará generar la mayor cantidad de empleos en el corto plazo, a partir de la activación de las obras públicas que se encuentren suspendidas y pendientes por ejecutar para la vigencia 2020”.

Que el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, establece que el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. creado en virtud del Decreto Distrital 108 de 2020, serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá.

Que los artículos 27 y 28 ídem, disponen:

Artículo 27. Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico creado por el Decreto 108 del 8 de abril de 2020, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia.

El Sistema será considerado un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes. Todo lo anterior sobre la base del cuidado del medio ambiente.

Podrá recomendar a las instancias del Distrito pertinentes, las acciones necesarias, incluso

aquellas que requieran algún tipo de modificación o expedición de normas distritales.

Parágrafo 1. El Sistema operará tanto para la declaratoria de pandemia por COVID-19, como para el periodo de declaración de la no pandemia, y como herramienta fundamental para enfrentar cualquier otro evento de naturaleza y magnitudes que establezca su comité interinstitucional.

Parágrafo 2. La financiación del Sistema deberá estar garantizada con los recursos apropiados del presupuesto general de Distrito, de los Fondos de Desarrollo Local, además de los aportes que pueda destinar la Nación, otros entes territoriales, el sector gremial y privado, y organismos internacionales. Los recursos estarán destinados entre otras cosas, al crédito y liquidez del aparato productivo.

Parágrafo 3. El Sistema tendrá un comité interinstitucional, encargado de definir los ejes estratégicos de funcionamiento y las acciones que permitan cumplir con su objetivo y estará conformado por las Secretarías Privada, de Hacienda, de Movilidad, Planeación y de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la Secretaría Técnica. Las Secretarías Distritales de la Mujer y Cultura serán invitadas permanentes y otras Secretarías podrán ser invitadas según los temas a tratar.

Parágrafo 4. El Sistema recomendará acciones concretas para la creación de una ventanilla única de requisitos para los establecimientos comerciales y para la coordinación de las visitas y requerimientos de inspección, vigilancia y control de las diferentes entidades distritales, con el fin de facilitar la actividad de los pequeños comerciantes de la ciudad.

La Administración Distrital reglamentará los demás aspectos de este Sistema.

Artículo 28. Acciones enfocadas en reactivación social y económica. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo y la emergencia generada por la pandemia del COVID-19 en el Distrito Capital y el mundo, se considera que los siguientes programas contienen acciones que contribuirán a la reactivación social y económica de la ciudad, la preservación de los empleos, capacidad económica de los hogares y el tejido empresarial a través de un proceso de reactivación y adaptación social y económica de la ciudad:

Parágrafo. La naturaleza de la crisis y la apuesta del presente Plan Distrital de Desarrollo por recu-

perar los efectos económicos negativos generados por la pandemia del COVID-19, requerirá un trabajo intersectorial. La estrategia de mitigación y reactivación deberá contener, al menos los siguientes ejes de actuación: i) Construcción de infraestructura y obra pública, ii) Revitalización del corazón productivo de las localidades, iii) Reactivación y reconversión verde, iv) Apoyo a las industrias culturales y creativas, y v) Transformación productiva y habilidades para el futuro.

Que en consideración a lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 108 del 08 de abril de 2020, y el Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.867.157.768) a los Proyectos de Inversión No. 3-3-1-15-03-19-1310, la suma de \$458.400.000, 3-3-1-15-07-45-1289 la suma de \$6.228.757.768 y 3-3-1-15-06-38-1311 la suma de \$180.000.000, con el fin de atender la estrategia de mitigación y reactivación económica local, establecidas en el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., y serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá en la localidad

Que el Fondo de Desarrollo de Puente Aranda, en gastos de inversión directa, en los proyectos No. 3-3-1-15-01-11-1309- por valor de \$995.813.000, No. 3-3-1-15-02-17-1291 por valor de \$238.200.000, No. 3-3-1-15-02-18-1290 por valor de \$5.633.144.768, presentan saldos de apropiación libre de afectación, según consta en los Certificados de Disponibilidad N° 690, 691 y 692 de 2020, suscritos por el responsable de presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que mediante oficio No. 2-2020-36649 del 21 de agosto de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2020EE132484 del 21 de agosto de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2020, por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.867.157.768).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda conforme al siguiente detalle:

3	GASTOS	\$6.867.157.768
3-3	INVERSIÓN	\$6.867.157.768
3-3-1	DIRECTA	\$6.867.157.768
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	\$6.867.157.768
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de Calidad de Vida	\$995.813.000
3-3-1-15-01-11	Mejores Oportunidades para el Desarrollo de la Cultura, la Recreación y el Deporte	\$995.813.000
3-3-1-15-01-11-1309	Puente Aranda Cultural y Deportiva Para todos	\$995.813.000
3-3-1-15-02	Pilar Democracia Urbana	\$5.871.344.768
3-3-1-15-02-17	Espacio Público Derecho de Todos	\$238.200.000
3-3-1-15-02-17-1291	Construcción y Adecuación de parques de la localidad de Puente Aranda	\$238.200.000
3-3-1-15-02-18	Mejor Movilidad Para todos	\$5.633.144.768
3-3-1-15-02-18-1290	Democracia Urbana mas Vías para todos	\$5.633.144.768
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	\$6.867.157.768

ARTÍCULO 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda conforme al siguiente detalle:

3	GASTOS	\$6.867.157.768
3-3	INVERSIÓN	\$6.867.157.768
3-3-1	DIRECTA	\$6.867.157.768
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	\$6.867.157.768
3-3-1-15-03	Pilar Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana	\$458.400.000
3-3-1-15-03-19	Seguridad y Convivencia para Todos	\$458.400.000
3-3-1-15-03-19-1310	Puente Aranda una Localidad Segura	\$458.400.000
3-3-1-15-06	Eje transversal sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	\$180.000.000
3-3-1-15-06-38	Recuperación y manejo de la estructura ecológica Principal	\$180.000.000
3-3-1-15-06-38-1311	Puente Aranda Ambiental para todos	\$180.000.000
3-3-1-15-07	Eje transversal gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$6.228.757.768
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$6.228.757.768
3-3-1-15-07-45-1289	Promoción y apoyo a la Participación Ciudadana	\$6.228.757.768
	TOTAL CRÉDITOS	\$6.867.157.768

ARTÍCULO 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidos (22) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

EDUARD DAVID MARTÍNEZ SEGURA
Alcalde (E) Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda